

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

Acta No.029/2026, que da inicio al procedimiento de selección correspondiente a la “Contratación del Servicio de Renovación de la Plataforma de Evaluaciones Psicométricas Virtual”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron en el salón de conferencias del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), sito calle Moisés García, esquina calle Doctor Báez, Edificio MIVHED I, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los señores: Ing. Juan Luis Juliá Calac, Viceministro Administrativo y Financiero, Anyela Ledesma, Directora de Compras y Contrataciones y Clara Ornella García Ripoll, Encargada del Dpto. Adquisiciones y Fideicomiso de la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC).

El viceministro Administrativo y Financiero, Ing. Juan Luis Juliá Calac, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Autorizar el procedimiento de selección correspondiente a la “**Contratación del Servicio de Renovación de la Plataforma de Evaluaciones Psicométricas Virtual**”
2. Revisar y aprobar, si procede, la Ficha Técnica elaborada para tales fines.
3. Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.
4. Tratar cualquier otro asunto de interés.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley No. 160-21, de fecha primero (1ero) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

VISTA: La Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, promulgada en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 52-26, emitido en fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25.

VISTO: El Decreto No. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

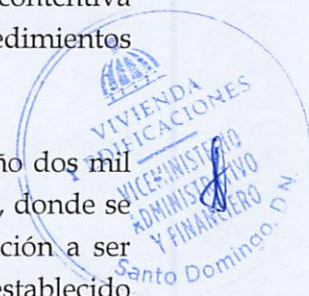
VISTOS: Los Manuales de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones.

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2025, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2025.

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2026, de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Publicas (DGCP), donde se mantienen vigentes los umbrales topes para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la adquisición de bienes, contrataciones de servicios y ejecución de obras, establecido en la Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha dos (2) de enero del 2025, así como también establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

VISTAS: Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTA: La comunicación No.RRHH-0047-26, de dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), remitida por la Directora de Recursos Humanos del MIVHED, debidamente aprobada, en la cual solicita la **“Contratación del Servicio de Renovación de la Plataforma de Evaluaciones Psicométricas Virtual”**.



VISTA: La comunicación DCC-AF/2026-0028, de fecha veintitres (23) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), de Clara Ornella García Ripoll. Encargada del Dpto. Adquisiciones y Fideicomiso de la Compras y Contrataciones, dirigida a, Dirección Financiera del MIVHED, en la cual solicita la emisión de la certificación de apropiación presupuestaria referente a la “Contratación del Servicio de Renovación de la Plataforma de Evaluaciones Psicométricas Virtual”, por un valor de Sesenta mil Seiscientos ocho Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$60,608.00).

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas para la contratación referente a la “Contratación del Servicio de Renovación de la Plataforma de Evaluaciones Psicométricas Virtual”.

CONSIDERANDO: Que, para la referida contratación se estima una inversión total de Sesenta mil Seiscientos ocho Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$60,608.00), impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que, luego de la integración del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), con el Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF), la apropiación presupuestaria del presente proceso será generada automáticamente por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) con el respaldo de la Dirección Financiera de la institución, por un monto de Sesenta mil Seiscientos ocho Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$60,608.00), Impuestos Incluido.

CONSIDERANDO: Que, el artículo número Artículo 93 de la Ley 47-25 establece lo siguiente: “Disponibilidad de apropiación presupuestaria. Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate. Párrafo I.- La certificación será publicada junto a la convocatoria en el Sistema Electrónico de las Contrataciones Pública. Párrafo II.- La violación a lo dispuesto en este artículo conllevará la nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación, salvo para los casos en que la presente ley y sus reglamentos de aplicación prevean excepciones”.

CONSIDERANDO: Que, la referida ley 47-25, en su artículo 91 establece que: “Determinación de especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas que resulten de los estudios previos deberán garantizar que la descripción del objeto contractual sea objetiva, funcional y genérica, indicando sus características técnicas, de calidad y de funcionamiento, para lo cual deberán tomarse en cuenta las descripciones técnicas de normas avaladas nacional o internacionalmente”.

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. PNP-01-2026, de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), se mantienen vigentes los umbrales topes para determinar los

procedimientos de selección a ser utilizados en la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, establecidos en la Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha 2-1-2025, hasta tanto la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos emita los valores ajustables de contratación pública del Tratado de Libre Comercio entre con Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA), de conformidad con el párrafo 6 de la Sección H del Anexo 9.1.2 (b) (i) de dicho tratado y la DGCP emita otro acto administrativo con los montos actualizados para este año 2026.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en las resoluciones anteriormente descritas, el procedimiento que corresponde para la **“Contratación del Servicio de Renovación de la Plataforma de Evaluaciones Psicométricas Virtual”**, la cual debe desarrollarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones Publicas (SECP) a través del circuito de **Compras por Debajo del Umbral**.

CONSIDERANDO: Que, la ley 47-25, establece en su **“Artículo 67.- Contratación directa sujeta al umbral. La contratación pública directa sujeta al umbral es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados, cuando el valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo establecido para la contratación menor. Párrafo. - Los reglamentos de aplicación de la presente ley determinarán el procedimiento para realizar las contrataciones de bienes y servicios comunes y estandarizados que se encuentren por debajo del umbral mínimo de contratación menor, garantizando que sea de manera pública y transparente, respetando los principios rectores de la contratación pública que le sean aplicables”**.

CONSIDERANDO: Que, el Decreto 52-26, contentivo del reglamento de aplicación de la Ley 47-25, establece en su artículo 147 lo siguiente: **“Contratación directa sujeta a umbral. De conformidad con lo previsto en la Ley núm. 47-25, el procedimiento de contratación directa sujeta a umbral es un procedimiento de selección no competitivo que solo puede usarse para la contratación de bienes o servicios comunes o estandarizados cuyo valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo fijado para la contratación menor”**.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I, del artículo 89, del Decreto 52-26, establece que: **“En los procedimientos de contratación menor y de contratación directa sujeta a umbral, puede designarse un (1) perito, seleccionado según la naturaleza del objeto contractual. Dicho perito puede apoyarse en las áreas financiera y legal de la institución, sin delegar su responsabilidad técnica. En estos casos, la intervención pericial tiene un alcance simplificado, limitado a la validación esencial de las especificaciones y de la conformidad técnica de las ofertas”**.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I, del artículo 91, del Decreto 52-26, establece que: **“En los procedimientos de contratación directa sujeta a umbral y de contratación menor, los peritos son designados por la Dirección Administrativa y Financiera. La designación debe hacerse constar en un acta simple de inicio de procedimiento.”**

CONSIDERANDO: Que no obstante la referida Ley 47-25, sobre Compras y Contrataciones, en su artículo número 68, establecer la *“Competencia para la organización, gestión y ejecución”* de los procesos de selección ordinarios y no indicar de manera explícita a quien corresponde la responsabilidad de organizar, gestionar y ejecutar los procesos de **Contratación Directa Sujeta al Umbral**, de lo anteriormente expuesto se desprende que dicha responsabilidad le corresponde a la **Dirección Administrativa y Financiera o su equivalente institucional.**

CONSIDERANDO: Que, para todos los procesos de compras y contrataciones, la institución está obligada a registrarse bajo las disposiciones de la Ley No. 47-25, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) y su reglamento de aplicación promulgado mediante Decreto No. 52-26, como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando la competitividad y transparencia del proceso.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios de Economía y flexibilidad, Eficiencia, Libre competencia, Equidad, Favorabilidad de la producción nacional, Favorabilidad del desarrollo local, Idoneidad, Igualdad de trato y participación, Imparcialidad, Inclusión, Juridicidad, Objetividad, Participación, Planificación, Razonabilidad, Responsabilidad, probidad y buena fe, Simplificación de la carga administrativa, Sostenibilidad, Transparencia, Debido proceso administrativo, Publicidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

CONSIDERANDO: Que el artículo número Artículo 95 de la Ley 47-25 establece la *“Aprobación del procedimiento de selección y de los pliegos de condiciones. Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección”.*

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 47-25, sobre Compras y Contrataciones de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) y su Reglamento de Aplicación, el Decreto No. 52-26, este Viceministerio Administrativo Financiero;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Procedimiento de Contratación Directa Sujeta al Umbral, referencia No. MIVHED-DAF-CD-2026-0009, para la **“Contratación del Servicio de Renovación de la Plataforma de Evaluaciones Psicométricas Virtual”**, conforme a las disposiciones de la Ley No.

47-25 y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, la cual debe desarrollarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) a través del circuito de Compras por Debajo del Umbral, en cumplimiento de la **Resolución No. PNP-01-2026**, de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: APROBAR la Ficha Técnica Referencia No.: **MIVHED-DAF-CD-2026-0009**, para la "Contratación del Servicio de Renovación de la Plataforma de Evaluaciones Psicométricas Virtual".

TERCERO DESIGNAR al perito que llevarán a cabo las evaluaciones de las Ofertas presentadas por los Oferentes/Proponentes y rendir al Viceministerio Administrativo Financiero y Dirección de Compras y Contrataciones, los informes correspondientes. A saber:

PERITO TÉCNICO	Gleny Muñoz Analista de reclutamiento del Departamento de Reclutamiento y Selección.
-----------------------	--

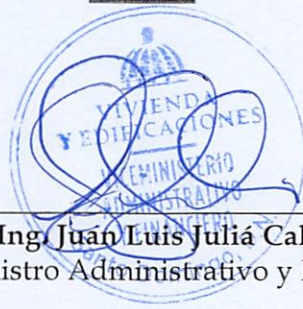
CUARTO: DESIGNAR a la Dirección de Compras y Contrataciones del MIVHED, como la responsable de la gestión del proceso a celebrarse, tramitando cada una de sus etapas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), garantizando el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la Ley No. 47-95 y el reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, así como las políticas y manuales, dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

QUINTO: ORDENAR que la presente acta sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del MIVHED, para que sea publicada en el Portal Institucional, y a la Dirección de Compras y Contrataciones, para que sea publicada además en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiséis, y su reglamento de aplicación el Decreto, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).



VIVIENDA, HÁBITAT
Y EDIFICACIONES



Ing. Juan Luis Juliá Calac
Viceministro Administrativo y Financiero